

PROCESO: VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA
DEMANDANTE: SANDRA YANETH OJEDA CASTILLO
DEMANDADO: UNIDAD RESIDENCIAL QUINTAS DEL CACIQUE II
RADICADO: 680013103011 2022 00258 00

CONSTANCIA.- Al Despacho del señor Juez informando que el demandado contestó la demanda. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 12 de abril del 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref.- 2022-00258-00

Bucaramanga, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Con el escrito de contestación, el demandado UNIDAD RESIDENCIAL QUINTAS DEL CACIQUE, CONJUNTO No. 2 (PDF012 y 013), formuló excepciones de fondo contra la demanda principal, sin que exista acuse de recibo del mismo por quien representa los intereses de los demandantes (parágrafo del art. 9, Ley 2213/22).

En consecuencia, es procedente dar aplicación al artículo 370 del C.G.P., esto es, corriendo traslado a la parte demandante, de las excepciones de fondo presentadas por el extremo pasivo contra la demanda principal, por el término de cinco (5) días, «...para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan».

Súrtanse los traslados por Secretaría, en concordancia con lo previsto en el art. 110 del C.G.P.

Se RECONOCE personería a JULIÁN ANDRÉS GUTIÉRREZ ZAMBRANO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 13.872.181, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 141.826 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante SANDRA YANETH OJEDA CASTILLO, en los términos y para los efectos del poder conferido (PDF011).

Por Secretaría, REMÍTASE el link de acceso al expediente, a los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 043 del 04 de mayo de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e7f18b14c848c52b32471a1574cabda0fd7091acf4e97da4ed8f6c7595abf2**

Documento generado en 03/05/2023 03:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>